

PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO

Ordenanza Reguladora

Artículo 1º Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de transporte Urbano, especificados en la tarifa contenida en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten o contraten los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

- Billete sencilloGratuito.

Artículo 4º Gestión.

Los interesados en que se les preste algún servicio de los referido en la presente Ordenanza deberán presentar en este Ayuntamiento solicitud expresiva del mismo.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día -- de --- de 199- y entró en vigor el día -- de --- de 199-, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.